

## JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

**DERECHO - TRIBUTARIO** 

**DEMANDANTE:** SOCIEDAD C.J. AUTOMÓVILES S.A.S.

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

**NACIONALES - DIAN-**

**RADICADO:** 2012-00009

ASUNTO: CONCEDE APELACION

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

## "ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]".

El día 22 de mayo de 2013, se dictó sentencia dentro del presente Medio de Control. Dicha providencia fue notificada personalmente ese mismo día. Y mediante escrito presentado por la parte demandante, el día 5 de junio de 2013, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedente el recurso, el Despacho

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada el día 22 de mayo, conforme a la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

## NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ Juez.

COO.